

NOTIFICACION PERSONAL DEMANDA 2016-00366 REDI - Mensaje (HTML)

miércoles 10/05/2017 8:22 a. m.

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO POPAYAN <jadmin06ppn@notificacionesrj.gov.co>
NOTIFICACION PERSONAL DEMANDA 2016-00366 REDI

Para 'projudadm73@procuraduria.gov.co'; 'procesosnacionales@defensajudicial.gov.co'; 'demandas.roccidente@inpec.gov.co'; 'conciliaciones.epcpopayan@inpec.gov.co'

Mensaje DEMANDA JHONY JAIR MOSQUERA TORRES VS INPEC HECHOS 29 DE ABRIL DEL 2015.pdf (520 KB) AUTO ADMITE DEMANDA.pdf (1 MB)

NOTIFICACION PERSONAL DEMANDA

RADICADO	2016-00366
DEMANDANTE	JHONYJAIR MOSQUERA TORRES
DEMANDADO	INPEC
MEDIO DE CONTROL	REPARACION DIRECTA

De acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 197, 199 del CPACA Ley 1437 de 2011, este último modificado por el Art 612 del CPG Ley 1564 de 2012; por mensaje dirigido en el buzón electrónico para notificaciones judiciales, le notifico **LA DEMANDA Y AUTO QUE LA ADMITE**. Por este mismo medio adjunto copia de las anteriores

Se presumirá que el receptor de este mensaje ha recibido la notificación "cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario del mensaje" al tenor del Artículo 612 del CGP.

ANA PILAR VIDAL URIBE
 Secretaria

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

conciliaciones.epcpopayan@inpec.gov.co

demandas.roccidente@inpec.gov.co

Asunto: NOTIFICACION PERSONAL DEMANDA 2016-00366 REDI

projudadm73@procuraduria.gov.co

Asunto: NOTIFICACION PERSONAL DEMANDA 2016-00366 REDI

AGENCIA NACIONAL NO ESTA DANDO ACUSE DE RECIBO, PERO TAMPOCO HAY CONSTANCIA QUE EL DOCUMENTO NO SE HAYA PODIDO ENTREGAR

CONSTANCIA SECRETARIAL: Popayán, 10 de mayo de 2017

RADICADO	2016-00366
DEMANDANTE	JHONYJAIR MOSQUERA TORRES
DEMANDADO	INPEC
MEDIO DE CONTROL	REPARACION DIRECTA

En la fecha dejo constancia que la última notificación del Auto Admisorio de la demanda y la demanda en el proceso de la referencia, se efectuó el día 10 de mayo de 2017, en consecuencia, a partir del día 11 de mayo de 2017, comienza a correr el término común de veinticinco (25) días, conforme al inciso 5° del artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P., y a su vencimiento empezará a correr el termino del traslado de la demanda de treinta (30) días previsto en el Art. 172 del C.P.A.C.A.

Para constancia se firma en la fecha

ANA PILAR VIDAL URIBE

Secretaria